



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido **ORFA NIDIA VANEGAS VASCO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**, y la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 28 de mayo de 2021¹, quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 4 de diciembre de 2020²; y se **ADICIONÓ** en el sentido de advertir que, con cargo a sus propios recursos dicha AFP del RAIS trasladará los valores descontados a la demandante por concepto de comisiones de administración y primas de seguros. También devolverá los aportes que le hubiera descontado para la garantía de pensión mínima. El monto trasladado no puede ser inferior al valor del aporte legal correspondiente más los rendimientos que se hubieran generado, en caso de que la demandante hubiere permanecido en el régimen de prima media y a sí fuere, PROTECCIÓN S.A. deberá asumir el pago de la diferencia, sin trasladarle consecuencias negativas a la demandante; de igual forma se condena en costas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HURTADO PELÁEZ
JUEZ (E)

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a

¹ Ver, archivo digital No 15

² Ver, archivo digital No. 07

favor de **ORFA NIDIA VANEGAS VASCO** y a cargo de la
ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$1'755.606,00
- Segunda Instancia	\$908.526,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$2'664.132,00

TOTAL: Son dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.



CARLOS ALBERTO HURTADO PELÁEZ
JUEZ (E)

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
N° **091** Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy **29 de noviembre de 2021** a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Lag